Proyecto de Ley N°.....3441/2018-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
26 SEP 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 10:10 L

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30727, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

La señora Congresista de la República **GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso – APP y los Congresistas que suscriben**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 74, 75° y 76ª inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa.

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30727, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Derogase la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Lima, 25 de Setiembre del 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República

CRUZ

CONGRESISTA

NARVAEZ

CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Congresista
Director Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

ESPINOZA

ACUÑA

202737/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...28.....de.SETIEMBRE.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3441 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE.....

.....

.....

.....

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De las diversas reuniones sostenidas con directivos de clubes deportivo y otras entidades vinculadas al futbol se ha advertido la necesidad que el proceso de renovación de los directivos de la Federación Peruana de Futbol (FPF), se siga produciendo cada cuatro años, de acuerdo a su propio estatuto.

La Federación Peruana de Futbol (FPF) según sus estatutos oficiales publicados en su portal web, es "***una persona jurídica de derecho privado constituida como asociación sin fines de lucro***, con domicilio en la ciudad de Lima. Se rige en orden de prelación por la normatividad internacional, el código civil y la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte" [1].

Según lo establecido en el artículo 3° de su Estatuto, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, es el órgano rector del fútbol peruano y le corresponde la representación internacional del mismo.

En su organización interna, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 inciso c) de su Estatuto, **le corresponde a su Asamblea de Bases Ordinaria, elegir cada cuatro años a la Junta Directiva después de la copa mundial FIFA**, la cual por mandato de su artículo 24°, "se reúne una vez al año, en la primera semana de octubre".

[1] Estatuto Oficial : http://www.fpf.org.pe/wp-content/uploads/2017/01/EstatutoFPF.pdf

Conforme se aprecia en el Portal institucional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, su actual Junta Directiva se debe renovarse en octubre de este 2018.

Sin embargo, la Ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, LEY N° 30727, en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL modificó ese calendario, señalando que "*el proceso eleccionario para la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol* ***se efectuará al término del ciclo olímpico, manteniendo vigente el mandato de su actual Junta Directiva hasta dicha oportunidad***".

Dicha ley se promulga a mérito del Proyecto de Ley No. 2153/2017-CR, presentado el fecha 21 de diciembre del 2017, por el Congresista Daniel Salaverry, con el nombre "Ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol":

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- El proceso eleccionario para la Federación Peruana de Fútbol se efectuará al término del ciclo olímpico, manteniendo vigente el mandato de su actual Junta Directiva hasta dicha oportunidad.

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

SALAVERRY

Paloma Noceda

R.M. BARTRA

CONG. GALVAN

Sin embargo, en la exposición de motivos de dicha iniciativa no se explica los efectos de la vigencia de éste extremo gravitante de la propuesta legislativa, no se fundamentan las razones legales o técnicas, por la que debería prorrogar dicho mandato de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol y no se formula algún razonamiento o inferencia o referencia a la prórroga del mandato de la Junta Directiva.

Cabe mencionar que el Proyecto de Ley No. 2153/2017-CR, fue presentado el 27 de noviembre de 2017 y dispensado del dictamen de Comisiones. El 11 de enero de 2018, fue aprobado en primera votación en sesión del pleno del Congreso y dispensado de segunda votación, dando origen a la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, cuya ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL se propone derogar.

Cabe mencionar que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol venía renovándose cada cuatro años, conforme a sus normas estatutarias, en concordancia con lo establecido con la FIFA, razón por la cual, dicha alternante no debe ser alterada por una norma legal, ni injerencia estatal, bajo ninguna circunstancia.

En este escenario, la presente iniciativa legislativa busca la derogatoria de la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de Ley No. 30727, dejando sin efecto esta injustificada prórroga.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en Primera política de Estado del Acuerdo Nacional sobre Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley busca derogar la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de Ley No. 30727, Ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aplicación de la presente norma, no genera gasto alguno para el erario nacional. Por el contrario, tiene un efecto positivo para el país, ya que busca evitar extender por ley, el mandato de la Junta Directiva actual en la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

GMF/RCT